

MEDIDAS GENERALES DE SALIDAS Y VISITAS EN CENTROS RESIDENCIALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O CON ENFERMEDAD MENTAL (ADAPTACIÓN A LAS MEDIDAS PROPUESTA EN EL CONSEJO INTERTERRITORIAL)

Las personas institucionalizadas con discapacidad o con enfermedad mental son un grupo de riesgo y es necesario tomar medidas específicas para prevenir la infección. Así mismo, es importante referir que, igual que ocurre con las personas mayores, es imprescindible para preservar la salud, en su sentido más amplio, que puedan relacionarse socialmente, tener estímulos intelectuales y emocionales y es por ello necesario mantener relaciones sociales.

Una diferencia de trato que suponga una restricción en el disfrute de derechos fundamentales con respecto al resto de la población, nunca puede ser genérica, sino que deberá justificarse de la forma más individualizada posible de acuerdo a criterios razonables, objetivos y de proporcionalidad. Así, el incremento sustancial de brotes epidémicos durante las últimas semanas en ámbitos concretos y la incidencia de la enfermedad en la población a nivel nacional, a pesar de las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias de las comunidades y ciudades autónomas, requiere la toma de medidas de control drásticas y de impacto.

El Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en sesión celebrada el 14 de agosto de 2020, acordó por unanimidad declarar una serie de medidas como actuaciones coordinadas en salud pública en todo el territorio nacional para responder a la situación de especial riesgo derivada del incremento de casos positivos por COVID-19.

Con carácter general, sin perjuicio de las normas o protocolos específicos que se establezcan en función de cada actividad concreta, serán aplicables a las residencias de personas con discapacidad o con enfermedad mental las siguientes medidas en relación con las salidas y las visitas:

a) El titular de la actividad económica o, en su caso, el director o responsable de los centros deberá asegurar que se adoptan las medidas de visitas y recogidas a continuación.

b) Nuevos ingresos en el centro

La residencia debe garantizar que los nuevos ingresos se realizan conforme se dispone en el documento vigente "Procedimiento de Diagnóstico, Vigilancia y Control de Casos Covid-19" de la Dirección General de Salud Pública, y asimismo garantizar los siguientes puntos:

- Que en la residencia no ha habido nuevos casos de COVID-19 en los últimos 14 días y si los ha habido se encuentran en áreas de aislamiento claramente diferenciadas.
- La residencia no está experimentando escasez de personal (definida por la ausencia de al menos el 25% del personal).
- La residencia cuenta con suministros adecuados de EPIS y suministros esenciales de limpieza y desinfección para el cuidado de los residentes. Este suministro se define como la capacidad de mantenerse independiente con el stock almacenado por un periodo de 14 días.

Esta declaración responsable del director del centro deberá ser remitida a la Dirección General de atención a personas con discapacidad y será validado por la Dirección General de Coordinación Socio-sanitaria

Cualquier incidencia en el estado de salud de las personas que hayan ingresado, se comunicará de forma inmediata al contacto sanitario que corresponda, según la red establecida.

c) Salidas del centro

Se permiten las salidas de la residencia con limitaciones teniendo en cuenta la situación epidemiológica de la Comunidad de Madrid.

Los usuarios podrán acudir a los centros de rehabilitación o de atención diurna donde reciben la atención especializada establecida en su plan de intervención individual, siempre que aquellos estén abiertos presencialmente y cumpliendo con el plan de contingencia del centro y las medidas de seguridad y protección establecida por la autoridad sanitaria. El resto de salidas serán de corta duración (preferentemente no superior a una hora y no más de una salida al día) y en los alrededores del centro.

Los residentes que salgan del centro deberán extremar las medidas de protección usando en todo momento la mascarilla y la distancia de seguridad. Lavado de manos con solución hidroalcohólica a la entrada y la salida del centro. El centro debe de llevar un registro de entradas y salidas.

Se autoriza las salidas de vacaciones, fines de semana o a pasar el día. Los familiares deben de extremar las medidas de precaución. En caso de que la estancia fuera del centro supere los 15 días el residente deberá aportar resultado de PCR negativo realizado en los 3 días previos. En caso contrario deberá permanecer en aislamiento en el centro hasta realización de la prueba.

d) Trabajadores

Sin perjuicio de lo regulado en el vigente documento "procedimiento de diagnóstico, vigilancia y control de casos covid-19 en centros sociosanitarios", se realizarán pruebas PCR para la detección del SARS-CoV-2 a todos los trabajadores del centro (salvo aquellos

trabajadores con IgG positiva) que regresen de permisos y vacaciones (al menos con una duración de 14 días), así como a los nuevos trabajadores que se incorporen. Esta determinación se realizará preferentemente a través de los servicios de prevención de riesgos laborales en las 72 horas previas a la incorporación.

e) Visitas

Se permiten, en función de las posibilidades de cada centro, 3 visitas a la semana de una hora de duración con cita previa.

El centro notificará que, para poder visitar a los usuarios, estas personas deben estar exentas de fiebre o síntomas respiratorios. Por ello, se recomienda realizar una toma de temperatura y unas preguntas para descartar síntomas compatibles con COVID-19 antes del acceso al centro. Se verificará que realizan una higiene de manos y que llevan puesta la mascarilla quirúrgica.

f) Recomendaciones

Se recomienda la realización periódica de pruebas PCR a los trabajadores que estén en contacto directo con residentes.

20 agosto 2020